



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.-

De forma unida los integrantes de las Comisiones de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria; y de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 33, fracción I, incisos h) y p), 36, fracciones III, V, VII, y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42, 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25 fracciones I, incisos b) y m), y V, incisos a), e i), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA DE LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE MONTERREY**, con base en el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 13 de marzo de 2019 se autorizó la solicitud de la creación del Instituto Municipal de Protección al Medio Ambiente de Monterrey y la Consulta Pública Ciudadana de su Reglamento, por el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, la cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 32, del 15 de marzo de 2019, así como en dos periódicos de la localidad durante dos días consecutivos. Igualmente se difundió en la página de internet www.monterrey.gob.mx, periodo en el cual se recibió 1 propuesta de la ciudadanía.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la

Dictamen referente a la ampliación de la Consulta Pública Ciudadana para la expedición del Reglamento del Instituto Municipal de Protección al Medio Ambiente de Monterrey.
AYUNTAMIENTO 2019-2021



participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el párrafo primero del artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 74, fracciones I y III, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde al Presidente Municipal y a las Comisiones del Ayuntamiento el derecho de iniciativa de reglamentos municipales.

CUARTO. Que los artículos 223, primer párrafo, y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que los reglamentos municipales serán expedidos por el propio Ayuntamiento, quien los aprobará ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente Ley, y su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado*, salvo que se disponga en el mismo una fecha distinta para la iniciación de su vigencia, y que en su elaboración se informe a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública, aviso que deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos; las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

QUINTO. Que estas Comisiones cuentan con facultades para conocer sobre el presente asunto, de conformidad con lo establecido por los artículos 33, fracción I, incisos h) y p), 36, fracciones III, V, VII, y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42, 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25 fracciones I, incisos b) y m), y V, incisos a), e i), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey Nuevo León.



SEXO. Que el plazo de los 15 días hábiles de la Consulta Ciudadana Pública ha concluido, y durante dicho periodo se recibió 1 propuesta por parte de la ciudadanía —más las que se sigan recibiendo—, las cuales están siendo debidamente analizadas para resolverse una vez concluido el periodo de ampliación de la consulta.

SÉPTIMO. Que debido a la importancia que reviste para la comunidad la expedición correspondiente; con la finalidad de dar oportunidad a más ciudadanos interesados en participar con sus opiniones y propuestas en este proceso de expedición, los integrantes de estas Comisiones Unidas hemos valorado la posibilidad de ampliar el periodo de consulta pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de estas Comisiones de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria; y de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable sometemos a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza ampliar la **CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE MONTERREY**, publicada el 15 de marzo de este año, por el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado*.

SEGUNDO. Todas las propuestas y comentarios recibidos desde el 15 de marzo hasta el día que concluya la consulta pública que reúnan los requisitos correspondientes serán consideradas como presentadas en tiempo y forma.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado* y en dos periódicos de la localidad; y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx



**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 11 DE ABRIL DE 2019
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE
LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**

**REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDORA LAURA PERLA CÓRDOVA RODRÍGUEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**



DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

**REGIDORA ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDOR RUBÉN BASALDUA MOYEDA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR GERARDO GUERRERO ADAME
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**REGIDORA ANA LILIA CORONADO ARAIZA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA MARÍA DE LA LUZ ESTRADA GARCÍA
INTEGRANTE
RÚBRICA**